En la Villa de Veroara aquinze dias
del mes de Marzo de año de mil ocho
cientos quince, se juntaron segun
costumbre los Sres D. Joseph Dona-
Rozaetta Alcalde ordinario Don
Diego Tomas de Laurequi Salazar
Cavl. del Orden de S. Thiago Sindico
Pror Gral D. Dom.o Perez de Uriarte
y los Perez de Larpuru Regidores
y Don de Uriarte Aguirre
y con la mayor mas sana
parte de la Abstracion. de la Villa
en Testimo de lo Firmaron
los Sres el Dicho dia
mes y año
Ante mi
Dn Miguel Dn Aguirre de la
Real y muy Real Prov.l de Guipuzcoa
y del Numero de Dicha Villa
Certifico que Dn Miguel Dn Aguirre
de la Diputacion de Dicha Provincia
Ausente en Comision de Negocios
de Guerra = Certifico que Dicho Dn
Miguel Dn Aguirre ha Servido
a Su Magd en Dicha Comision
Ballandose en la Corte cerca con
mas de Veinte y Cinco mil Som.
Jornadas ano muy larga distancia;

Y Previniendome al mismo tpo
el S.r Capitan General el Rezelo
de q. Sacan ynbasion con la idea
de quemar los Navios que estan
fabricando en el Pfage y Corde-
nado que esten armados y pronp-
tos algunos de ocurrir
algun mer impetu de Enemigo
todos los Naturales de los Lugares
mas Cercanos a la Bonttera; Y
porque en llega este Caso sera al
Preciso mouerlos de todas Cas
Republicas p. Procurar atajar
sus daños y consequenzias, Yo
Prevenos a Vm a Sn de que tenga
Dispuestos todos sus Sanitarios
Armados y con la pronte prevenz.
de municiones, y tambien de Labou-
nos Nuevos para q. segun lo pidan
la Ocasion puedan acudir a
donde yo señalare sn dilazn.
ninguna, pues en el Caso qualq.a
sera perjudizial, y muy reprensible.
Dn q. la Vm m.s a.s Dem.s Dig.n

Alguazil mayor y Real Off.
de Hacienda de Sevilla y Abril de 1779 =
Sobre Sor. N. y Sr. L. Real de Equip.
D. Felipe de Saavedra = — —

Que se dis-
pongan publi-
catas para el
dia Stos
promptos
con sus dimi.
y pregones =

Vista Mayor Diligencia, sin embargo de estar anunciados antes para hoy dia de la fecha y mandado se hallen estos prevenidos con sus armas, y municiones de Ordenanza para Stos. todos estos prevenidos para acudir adonde sea llamados para Diligencias Pr. apercibimiento, q. de Contrario serán Castigados severamente = Que yo el Esno. de Comisso. con asistencia de los Sres. Alcalde Sindico y Regor. Primero, y de Miguel Lopez de Ulloa Regidor de la Villa, Vista la Lista de todos los Vecinos, moradores, y Vecinos q. son de esta Collacion y Feligresia de San Andres Salviendome de los ausentados por el Repartimo. de Pastos, y Encargando a los mismos Sres. Cuiden a hacer otro de todos los Vecinos, Empezando desde

se haga
lista de to-
dos los Vos.
mor.s y sol-
teros =

Licencia del Plantío

Los Sr. Alcaldes dela Villa de S. Pedro de la Mata, Sat. los setenta cumplidos = Estte dia se dio Licencia al Comisario D. Juan Carlos de Alcoza Gaxtra y Ldo Don Antonio Carrasco dela Peña Parroquial de S. Pedro de la Villa, Comisario de Hacienda del Mayorazgo de la Casa de Loyola, para q. en la Heza Contenga dela Casería de Frente a la Casería de Escuarte q. tiene dho Mayorazgo con el Monte de S. Miguel, sobre las Señaladas de la Casería pueda hacer Plantar Plante Puesto y Zinga. pies de Castaños, Conforme sea sin perjuicio de Terceros, y arreglandose alas Ordenanzas y costumbres de la Villa, y paguen ellas los mrs, q. esta de costumbre pagar, y siendo necesario se obtenga Licencia en la forma que se estila a favor del D. Juaquin Ximenez de Loyola q. sean poseedor actual dedho

Horroraxo = Con lo qual recaxo
el Ayuntam.to y Juris.n del Alcalde
por sí y los demás regidores costumbres y
Cofradedello yo el Esno =

Dn Josep Ygnn
de Yzaeta R

Ante mi
Dn Antonio
de Arrascaeta

En Casa de las Casas del
Consexo de la Villa de Vergara a
a diez y seis días del mes de Abril del
año de mil setes.tos y diez y nueve,
por ante mi el Escno del Ayuntam.to se juntaron
los Señores D.n Josep Ygn.o de Yzaeta
Alcalde ordin.o della, D.n Dom.o Perez
de Arrasaeta Andres Saez de Arrecoleta
y Dn Josep Perez de Lasquetx Regidores
y Diputados de Villa para Dyputado y